

ha de ser siempre un remedio extremo, y así lo entiende el propio autor cuando afirma, siguiendo a OPPO, que «el recurso al juez, en las situaciones familiares, puede dar al traste con la vida matrimonial y familiar y acentúa la crisis de la familia» (p. 28).

3. No queremos terminar sin una alusión breve a la metodología que el autor emplea. El libro es un buen ejemplo del método dogmático en la versión que podemos considerar clásica, en la que los pandectistas fueron unos maestros consumados. En él se estudia un aspecto particular que es común a una serie de institutos y se enlazan los datos que provienen de su disciplina positiva concreta; sobre esta base se configuran, luego, las líneas maestras de una teoría general que concierne al mismo y se ponen de relieve sus ramificaciones sistemáticas. De acuerdo con este esquema, poco a poco se enriquece el sistema, se refinan los conceptos y se perfecciona la técnica de aplicación del Derecho. Y esto es, precisamente, lo que aporta a nuestra doctrina científica el libro a que nos hemos venido refiriendo, por lo que respecta a la intervención judicial en el ámbito familiar; una obra definitiva, pues, de cara al Derecho vigente.

CARLOS VATTIER FUENZALIDA

VALLET DE GOYTISOLO, Juan: «Estudios varios. Obligaciones, contratos, empresas y sociedades». Madrid, 1980. Editorial Montecorvo. Un volumen de 685 págs.

Es de agradecer a un gran jurista, como Vallet de Goytisoló, que reúna sus diversos estudios, notas y comentarios a la jurisprudencia, en unos volúmenes donde pueda consultarse su obra y al mismo tiempo pueda seguirse en su línea de pensamiento, tan sereno como matizado y profundo. Ahora, en este volumen de estudios varios, reúne aquellos trabajos y artículos de diversos aspectos sobre las relaciones obligatorias patrimoniales que presentaron un interés más cuestionable y crítico en el momento en que fueron publicados.

Efectivamente, este volumen se inicia con una interrogante muy fundamental: ¿Qué son las obligaciones? La respuesta nos la da con el estudio que titula «En torno a los conceptos de crédito y obligación», donde concluye su resultado unitario como un derecho *contra* el deudor y exigible ante los tribunales. No podía faltar, en su formación de gran humanista y de jurisconsulto, su preocupación por la que es la unidad de medida del mundo patrimonial, la moneda, en cuanto a sus aspectos de medio de pago de las prestaciones obligatorias y de las consecuencias jurídicas de su depreciación, por lo que recoge su estudio, ya clásico, sobre «La antítesis inflación-justicia», que tanta repercusión ha tenido en nuestra doctrina y jurisprudencia, llevándole a concretar aspectos más particularizados en su otra contribución sobre las «Repercusiones de la inflación en lo rústico y en lo urbano en lo industrial y en lo agrario».

De su competente labor asesora resulta el «Dictamen acerca de los requisitos necesarios para inscribir la transmisión a tercero de un inmueble

adquirido por mujer casada, con dinero que confesó era parafernalia». De su labor exegética y crítica son las «Observaciones a la Resolución de 11 de marzo de 1957, en relación con la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 1951, y otras consideraciones».

La segunda parte de este volumen, bajo el título «contratos», recoge aquellos estudios de aspectos más concretos, como los correspondientes al ámbito de los contratos a favor de tercero, cual es el «Contrato de compraventa a favor de persona por determinar» y, en el sector de los contratos agrarios, al abordar «Los establecimientos enfitéuticos en la colonización agraria y para la adecuación y conservación de sus estructuras en la panorámica de la historia de Cataluña». En cuanto a los contratos sobre bienes con ocasión de matrimonio, se refiere concretamente a «Las capitulaciones matrimoniales y su modificación». En cuanto a los contratos con cláusulas de eficacia «post mortem» a favor de terceros o recíprocas entre los adquirentes hace unas «Apostillas acerca de las compraventas con pacto de sobrevivencia» y trata el caso de «La compraventa por mitades indivisas y con pacto de sobrevivencia, su naturaleza jurídica y su eficacia en el Derecho común y en el Derecho foral catalán»; además aborda «El pacto de sobrevivencia en compras por cónyuges en común y proindiviso, en relación con la Ley «hac edictali» y con edificación del solar común por uno solo de los cónyuges»; también, sobre «Teleología y dogmática de la compraventa con pacto de sobrevivencia» y «Las compras con pacto de sobrevivencia en el Derecho catalán». Dos estudios más son dedicados a «Las ventas con reserva de usufructo a favor del vendedor y de un tercero a la muerte de aquél, o de los vendedores con acrecimiento al superviviente» y a «Las ventas con reserva de usufructo a favor del vendedor y, para después del fallecimiento de éste, a favor de un tercero, y las de bienes gananciales con reserva de igual derecho a favor de los esposos vendedores».

Dentro del ámbito mercantil, los estudios que Vallet recoge son el que trata de «El aval en documento separado en el Código de Comercio español, según la Sentencia de 9 de junio de 1958» y para la materia de la empresa y las sociedades, el «De la propiedad al capitalismo anónimo y a la propuesta de reforma de la empresa»; además añade su nota sobre la «Apariencia y realidad de las sociedades mercantiles, de Ralf Serick, y sus comentarios de Derecho español por José Puich Brutau, como lección práctica de metodología», para pasar al aspecto concreto de estudio acerca de la sociedad de responsabilidad limitada, antes de la Ley, sobre «La responsabilidad personal de los socios en las compañías de responsabilidad limitada, frente a la sociedad y frente a terceros», para concluir con «Un problema en el funcionamiento de las sociedades anónimas».

El volumen resulta muy cuidado al haberse elaborado un índice de autores, otro de conceptos, además del general, para el hallazgo inmediato de ciertas cuestiones y aspectos concretos.